

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo aprobado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)

Ejercicio 2005

(SL 03/2006)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA
- III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
 - III.1. Tramitación del presupuesto, liquidación y formación de la cuenta general
 - III.2. Modificaciones presupuestarias
 - III.3. Gastos de personal
 - III.4. Gastos en bienes corrientes y servicios

- III.5. Inversiones reales
- III.6. Enajenación de inversiones reales
- III.7. Endeudamiento de la Corporación
- III.8. Derechos pendientes de cobro

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

- V.1. Balance de situación
- V.2. Cuenta de resultados
- V.3. Liquidación del presupuesto
- V.4. Resultado presupuestario
- V.5. Liquidación de presupuestos cerrados
- V.6. Estado de Tesorería
- V.7. Estado del remanente de Tesorería

VI. ANEXOS

- VII. Criterios para determinar derechos que pudieran considerarse de difícil materialización, según el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

VIII. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

art	Artículo
BBVA-BCL	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria- Banco de Crédito Local
BSCH	Banco Santander Central Hispano
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
Km ²	Kilómetros cuadrados
LRHL	Ley Reguladora de Haciendas Locales
m€	Miles de Euros
OOAA	Organismos Autónomos
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada
LCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones de 2006, una actuación fiscalizadora del Ayuntamiento de Benalmádena, referida al ejercicio económico 2005.

2. El municipio de Benalmádena se encuentra en la provincia de Málaga, con una extensión de 26,59 Km² y una población de 50.298 habitantes.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El trabajo ha consistido en llevar a cabo una fiscalización de regularidad de las siguientes áreas de fiscalización:

- Aspectos generales de la tramitación del presupuesto, de la liquidación y de la Cuenta General.
- Análisis de las modificaciones presupuestarias tramitadas en el ejercicio.
- Análisis de los gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios y las inversiones reales.
- Análisis de los ingresos procedentes de la enajenación de las inversiones reales.
- Incidencia de los derechos pendientes de cobro en el remanente de tesorería y análisis de los que pudieran considerarse de difícil materialización.
- Análisis del endeudamiento de la corporación.

4. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad, sino que han consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, la adecuación de la presentación de los estados contables, de los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 15 de mayo de 2007.

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1 TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN Y FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Tramitación del presupuesto

5. El presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena está formado por el presupuesto del propio ayuntamiento, el del OOAA "Patronato Deportivo de Benalmádena", así como por los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles siguientes: Puerto Deportivo de Benalmádena, SA, Proyecto Olimpo de Benalmádena, SA, Provisión Benamiel, SL y Transporte Público de Benalmádena, SA.

El presupuesto consolidado de ingresos y gastos del ejercicio 2005 asciende a 109.417,83 m€ y 107.022,77 m€ respectivamente, tal como se detalla en el Anexo VI.1

6. El presupuesto consolidado fue formado por el Presidente e informado por el Interventor el 2 de diciembre de 2004, incumpléndose el plazo establecido en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, que establece que "*el Presidente de la Entidad formará el presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución*".¹

Además, en dicho informe la Intervención hace constar que "*como no es posible la entrada en vigor antes del día 1 de enero de 2005, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del año 2004*".

¹ Párrafo modificado por alegación presentada.

hasta el término de los plazos legales”, en virtud de lo establecido en el art. 169.6 de la LRHL.

7. El presupuesto general fue aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2004, y con carácter definitivo el 3 de febrero de 2005, incumpléndose el plazo establecido en el art. 169.2 del RD Legislativo 2/2004, que establece que *“la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”*. El presupuesto fue aprobado una vez transcurrido el plazo de exposición pública y habiendo sido desestimadas las reclamaciones presentadas.

8. El presupuesto general entró en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Málaga que tuvo lugar el 11 de febrero de 2005.

9. En el informe de fiscalización de 2 de diciembre de 2004 elaborado por la Intervención se establecen unas consideraciones con respecto al presupuesto general consolidado para el ejercicio 2005, de las que se han verificado las siguientes:

- No se incluye el programa anual de actuación, inversiones y financiación de Emabesa, Provise Benamiel, Puerto Deportivo de Benalmádena, Proyecto Olimpo de Benalmádena y Transporte Público de Benalmádena, que debían unirse como anexo al presupuesto general de acuerdo con lo previsto en el art. 12 del RD 500/90 y 166.1.b) del RD Legislativo 2/2004.

- Por criterio de prudencia, es conveniente que la disposición de los gastos financiados con algunos ingresos como los derivados de aparcamientos y de derechos de uso de atraques de embarcaciones deportivas, espere a la efectiva realización de los recursos, sin que la mera previsión sirva para ejecutar los proyectos de inversión.

- No se acredita la coordinación del Anexo de Inversiones con el Plan de Etapas del Plan General de Ordenación Urbana.

- Nominalmente el proyecto de presupuestos no se adecua al principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, por no prever una situación de equilibrio

computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Por criterio de prudencia convendría dotar de mecanismos a las Bases de ejecución para la efectiva contingencia del gasto, de acuerdo con los ingresos reales efectivamente realizados.

- De acuerdo con el párrafo tres del art. 193 del RD Legislativo 2/2004, procede que el presupuesto para el ejercicio 2005 se apruebe con un superávit inicial de cuantía no inferior al remanente de tesorería negativo procedente del 2003.

Liquidación del presupuesto

10. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2005 fue aprobada por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de mayo de 2006, con posterioridad al plazo establecido en el art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004, que establece que *“Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente”*.

11. Las principales magnitudes que se desprenden de la misma son un volumen de derechos reconocidos netos de 75.741,28 m€ y de obligaciones reconocidas netas por importe de 79.143,91 m€. Además, se obtiene un ahorro neto en la liquidación de 6.545,33 m€.

12. El Pleno del Ayuntamiento da cuenta de la liquidación del presupuesto de 2005 en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006.

Cuenta General

13. El art. 212.1 del RD Legislativo 2/2004, establece que *“los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan”*.

Según el informe de la Intervención de fecha 11 de diciembre de 2006 sobre la Cuenta General del 2005, las distintas entidades con obligación de rendir sus cuentas a la corporación no lo han realizado en la fecha mencionada anteriormente.

14. La Intervención, en dicho informe, establece unas deficiencias, de las cuales, se han verificado las siguientes:

- la última documentación recibida ha sido el 9 de noviembre de 2006 en relación a las cuentas del Patronato Deportivo Municipal, lo que ha retrasado la formación de la Cuenta General por la Intervención Municipal.

- ha de mejorarse el trámite de entrega de cuentas por parte de todas las empresas municipales, para que en lo sucesivo se puedan recibir en el plazo legalmente establecido, es decir, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente.

La fecha de presentación del último documento que compone las cuentas anuales es la indicada en el siguiente cuadro :

OO.AA o Empresa Municipal	Fecha de presentación
Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena	09/11/06
Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A	12/06/06
Innovación Probenalmádena, S.A	20/07/06
Transporte público de Benalmádena, S.A	21/06/06
Provisé Benamiel, SL	29/06/06

cuadro nº 1

Nota: La empresa "Proyecto Olimpo de Benalmádena, SA se denomina actualmente "Innovación Probenalmádena, SA".

La fecha de presentación del último documento requerido para los procesos de consolidación es:

OO. AA o Empresa Municipal	Fecha de presentación
Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena	08/02/06
Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A	24/05/06
Innovación Probenalmádena, S.A	21/06/06
Transporte público de Benalmádena, S.A	21/06/06
Provisé Benamiel, SL	08/06/06

cuadro nº 2

- la demora en la formación de la Cuenta General, por incumplimiento de los plazos establecidos por parte de OOAA y las sociedades mercantiles, tiene un impacto negativo en el crédito local recibido, dado que un elemento fundamental del cálculo de la carga financiera es el estado de ingresos consolidados, que sólo puede determinarse con la Cuenta General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53.2 párrafo 1º del RD Legislativo 2/2004.

- hay defectos formales en la documentación aportada por las distintas sociedades municipales para la Cuenta General.

- falta la rendición de cuentas de las sociedades municipales Benalrenta y Benaltronic, lo que incumple el art. 209.1.c) del RD Legislativo 2/2004.

15. Según el art. 212 del RD Legislativo 2/2004 en sus puntos 2 y 3, "...2.La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación. 3. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe".

En sesión de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 18 de diciembre de 2006 se dictaminó favorablemente la Cuenta General de 2005 a efectos de su exposición al público y presentación de reclamaciones u observaciones. Tras la correspondiente información pública no se han presentado reclamaciones.

La Comisión Especial de Cuentas informó favorablemente la Cuenta General del 2005, de forma definitiva, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2007.

Continuando con el mencionado artículo, el punto 4 establece que, "...4 Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre".

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2007, la Cuenta General del ejercicio 2005, incumpléndose por tanto el plazo establecido legalmente.

16. En el apartado V del presente informe se incluye un resumen de los estados contables de la corporación del ejercicio 2005.

III.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

17. Tal como se indica en el Anexo VI.3, el importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2005 ascendió a 5.277,68 m€, lo que ha supuesto un in-

cremento del 5,10% con respecto a las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos y de los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

La distribución de las modificaciones presupuestarias por capítulos presupuestarios, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, se detalla en el Anexo VI.2.

18. La distribución de las modificaciones de crédito según su naturaleza y el capítulo del presupuesto de gastos afectado se detalla en el Anexo VI.3.

19. En el ejercicio 2005, la corporación ha tramitado un expediente de incorporación de remanentes de créditos, seis de generaciones de crédito y 42 de transferencias de crédito.

La fiscalización de los expedientes ha consistido en verificar la razonabilidad, motivación, reflejo contable y cumplimiento de la normativa aplicable.

20. El expediente de incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2005 por un importe de 4.721,67 m€ fue aprobado por Resolución del Alcalde de fecha 14 de junio de 2005, en uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del RD Legislativo 2/2004, por lo que la imputación presupuestaria de dichos créditos no se ha realizado hasta la mencionada fecha.

De los 4.721,67 m€ de créditos incorporados al ejercicio 2005, 1.384,55 m€ son créditos con financiación afectada y 3.337,12 m€ corresponden a créditos sin financiación afectada.

21. La liquidación del presupuesto del 2004, aprobada por la corporación mediante el Decreto de 2 de junio de 2005, cifra el remanente de tesorería total en un importe de 5.881,76 m€. Sin embargo, para su cálculo no se han incluido los derechos de dudoso cobro.

La Intervención según detalla en un informe de fecha 31 de diciembre de 2004, calculó el importe de los derechos de difícil materialización y presentó un remanente de tesorería ajustado que ascendió a -13.339,27 m€, sin embargo no se incluyó en la presentación de la liquidación del presupuesto.

Por tal circunstancia, el expediente de incorporación de remanentes de créditos se fiscaliza de disconformidad.

Se cita textualmente *"a la vista del expediente que resume los proyectos que se incorporan y de la cuantía de éstos, tanto los que tienen como los que no tienen financiación afectada, en cuanto que a juicio de este Interventor no pueden ser detraídos del remanente de Tesorería, por ser éste negativo y que no se acreditan recursos financieros suficientes, se fiscaliza de disconformidad el expediente de referencia"*.

Por lo tanto, sin disponer de la financiación necesaria y a pesar de la disconformidad, el expediente de incorporación de remanentes de crédito fue aprobado mediante Resolución del Alcalde-Presidente.

22. Se han fiscalizado los seis expedientes de generaciones de crédito tramitados en el ejercicio 2005 por un importe total de 556,01 m€. Todos los expedientes son financiados con aportaciones o compromisos firmes de aportación de otras Administraciones públicas.

23. La corporación ha tramitado una generación de crédito por importe de 221,72 m€, como consecuencia de una subvención de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía para financiar la tercera fase de una escuela taller. En el presupuesto de ingresos la subvención se ha imputado al capítulo IV (transferencias corrientes) y en el de gastos al capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios).

El objetivo básico de la escuela taller es la "Recuperación de la Cueva del Muro como zona museística y la Mejora de las instalaciones del Centro Deportivo de Benalmádena Pueblo con la implantación de energía solar". Por tanto, estos créditos deberían haberse imputado al capítulo VI del presupuesto de gastos (inversiones reales) al tratarse de gastos generados en la escuela taller para la mejora de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Asimismo, en el presupuesto de ingresos debería haberse considerado como una subvención de capital y, por tanto, se debería haber registrado en el capítulo VII.

24. Se han seleccionado aquellos expedientes de transferencias de crédito cuyo importe ha sido superior a 60 m€, concretamente dieciocho, que representan el 93% del importe total de las transferencias de crédito aprobadas en el ejercicio.

25. En dos expedientes, los nºs 25 y 40, se proponen disminuir las partidas presupuestarias con importes de 45,85 m€ y 1.210,00 m€ respectivamente, que previamente, se habían aumentado con la incorporación de remanentes de crédito, incumpliendo el art. 41.1.b) del RD 500/1990, de 20 de abril.

A pesar de la disconformidad puesta de manifiesto por la Intervención, las transferencias de crédito fueron aprobadas por Decreto del Alcalde-Presidente con fecha 23 de septiembre y 27 de diciembre de 2005.

26. Asimismo, en el expediente nº 39, el Alcalde-Presidente propone incrementar en 260,85 m€ el importe de una partida presupuestaria que con anterioridad había sido minorada mediante otra transferencia de crédito. A su vez, en el mismo expediente, se propone disminuir en 119,67 m€ otra partida presupuestaria que previamente se había aumentado. En ambos casos no se respetan los límites establecidos en el art. 41.1.b) y c) del RD 500/1990, de 20 de abril.

27. Al igual que en los casos anteriores, el Alcalde aprueba la transferencia el 27 de diciembre de 2005, a pesar de la disconformidad puesta de manifiesto por el Interventor.

III.3. GASTOS DE PERSONAL

28. La liquidación de este capítulo se detalla en el Anexo VI.4.

29. El incremento, en términos absolutos, de los créditos definitivos del capítulo I del ejercicio 2005 con respecto al 2004 ha alcanzado la cifra de 4.027,98 m€, lo que ha supuesto un aumento del 18%. El 53% de este aumento viene motivado por el proceso de funcionarización realizado durante el ejercicio con la plantilla de la corporación, circunstancia que ha pro-

vocado paralelamente el incremento en más del 23% de las cuotas sociales.

30. La corporación no tiene elaborada una relación de puestos de trabajo, sino que tiene establecido un catálogo de puestos donde se indican sus características retributivas. El departamento de personal ha facilitado una relación de trabajadores que a final del ejercicio formaban parte de la plantilla real del ayuntamiento, ascendiendo ésta a 592 personas.

De esta plantilla, 21 personas pertenecen al equipo de gobierno, 318 son funcionarios de carrera, 23 funcionarios interinos, 23 funcionarios de empleo, 129 laborales fijos y 78 laborales eventuales.

31. En el tercer trimestre del ejercicio, finalizaron las fases de ejecución de la escuela taller “Cueva del muro”, por lo que las 46 personas vinculadas al proyecto causaron baja en la plantilla real de la corporación.

32. Se han seleccionado las nóminas correspondientes a los meses de abril y septiembre del ejercicio. Se han analizado las retribuciones fijas y variables generadas en esos meses así como la documentación que acredita esas percepciones salariales junto con los expedientes de personal.

33. Se ha observado que tres altos funcionarios de la policía local, están percibiendo indebidamente un complemento de productividad trimestral de carácter fijo. Este complemento se aprobó mediante un Decreto de Alcaldía de 24 de enero de 2003, en el que incluso se dictaminaba que esa retribución fuera recibida con carácter retroactivo desde el uno de febrero de 2002.

34. Se les ha concedido y aprobado la compatibilidad a 32 trabajadores para poder ejercer una actividad privada. Once de estos trabajadores están ejerciendo su actividad privada aún existiendo informe desfavorable del departamento de personal.

Además, no se les ha regularizado su retribución ya que el concepto de exclusividad no está cuantificado al estar incluido en el complemento específico.

35. Se ha contratado a través de un Decreto de la Alcaldía a doce vigilantes municipales, conforme a la modalidad de duración determinada, por medio de un contrato de obra y servicio, amparándose en el art. 2 del RD 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El objeto del contrato es “la vigilancia e información a usuarios en playas, paseo marítimo y el parque denominado La Paloma”.

Según los arts. 92.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el 56 de la Ley 13/01 de Coordinación de las Policías Locales y el 7 de la Ley Orgánica 2/86 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las funciones contempladas en este contrato son funciones públicas cuyo cumplimiento queda reservado al personal sujeto al Estatuto Funcionarial, ya que implican el ejercicio de autoridad.

Además, conforme al art. 53 de la Ley Orgánica 2/86 son funciones del cuerpo de la policía local “vigilar los espacios públicos y asumir la policía administrativa en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales”.

36. Por tanto, los vigilantes municipales contratados solo pueden efectuar funciones de información, pero no de vigilancia de espacios públicos (playas, paseo marítimo, parques...) ni de control de las ordenanzas municipales, que son funciones reservadas a los cuerpos de policía local.

Aunque se ha emitido un informe de disconformidad de la Secretaría General Municipal y de la sección de personal, la contratación se efectuó por Decreto de la Alcaldía.

37. La Secretaría General Municipal ha facilitado varios informes donde se pone de manifiesto que en la corporación, se están realizando contrataciones laborales por medio de la modalidad de duración determinada por servicio determinado de forma improcedente, tanto en el ejercicio fiscalizado como en anteriores, ya que “*se están encubriendo tareas fijas cuyos puesto de trabajo pueden cubrirse transitoriamente hasta su provisión final mediante contratación laboral por interinidad y convocando de inmediato su provisión mediante aprobación de bases y anuncios de convocatoria*”.

38. Se ha detectado que veintidós trabajadores con contratos laborales eventuales tienen una antigüedad que, en algunos casos, supera los diez años. En concreto, tres de ellos mantienen esta situación desde el año 1995.

Más de la mitad de estos trabajadores han sido contratados por medio de la modalidad de duración determinada de obra o servicio, sin que la corporación hay regularizado su situación laboral.

39. Los saldos de la cuenta 4750 “Hacienda Pública, acreedora por IRPF” durante el ejercicio 2005 han presentado la siguiente evolución:

									m€
Concepto	Cta del PGCP	Descripción	Saldo inic Pte. Pago	Ingr realiz	Total	Pagos realiz	% Pagos	Saldo Pte. Pago a 31/12	% Pte pago
20.001	47502	Hacienda Pública, acreedora por IRPF	0,00	3.625,24	3.625,24	3.625,24	100	0,00	0,00
20.002	47501	Hacienda Pública, acreedora por IRPF	0,11	0,00	0,11	0,11	100	0,00	0,00
Total			0,11	3.625,24	3.625,35	3.625,35	100	0,00	0,00

cuadro nº 3

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2005.

40. ²

41. ³

² Párrafo suprimido por alegación presentada

42. La corporación no mantiene deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en concepto de IRPF, según muestran sus re-

³ Párrafo suprimido por alegación presentada

gistros. Esta entidad no ha atendido a la circularización realizada.

43. La evolución de los saldos de la cuenta 4770 “Seguridad social, acreedora” durante el ejercicio 2005 se muestra en el siguiente cuadro:

m€								
Concepto	Cta del	Descripción	Saldo inicial	Ingresos	Total	Pagos	%	Saldo Pte.
	PGCP		Pte. Pago	realiz		realiz	Pagos	Pago a 31/12
20.030	477	Seguridad Social, acreedora	0,00	919,99	919,99	919,99	100	0,00
Total			0,00	919,99	919,99	919,99	100	0,00

cuadro nº 4

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2005.

44. La información en relación con la cuantía contabilizada como cuota patronal en la liqui-

dación del presupuesto del capítulo I, se detalla en el siguiente cuadro:

m€								
PARTIDA	CDTO	MODIFICAC.	CDTO	OBLIGAC.	PAGOS	OBLIGAC.	GRADO	GRADO
PPTARIA	INIC		DEFTVO	RECONOC.	LIQUID.	PTES PAGO	EJECUCION	REALIZAC.
3130.16000	6.154,11	-780,96	5.373,15	4.855,68	4.461,02	394,66	90,37	91,87
TOTAL	6.154,11	-780,96	5.373,15	4.855,68	4.461,02	394,66	90,37	91,87

cuadro nº 5

Fuente: Liquidación del Capítulo I del presupuesto de Gastos del ejercicio 2005.

45. La cuantía pendiente de pago a 31 de diciembre de 2005 con la Tesorería General de la Seguridad Social corresponde a la cuota patronal del mes de diciembre, que ha sido liquidada en enero de 2006. Por lo tanto, la corporación no mantiene deudas pendientes con esta entidad.

senta el 36% del total de las obligaciones reconocidas del capítulo. A la partida presupuestaria 227 “Trabajos realizados por otras empresas” se le han reparado facturas por importe de 4.132,82 m€, lo que ha supuesto el 44% del total de obligaciones reconocidas de la mencionada aplicación.

III.4. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

46. La liquidación de este capítulo se detalla en el Anexo VI. 5.

47. El incremento, en términos absolutos, de los créditos definitivos del capítulo II del ejercicio 2005 con respecto al 2004, ha alcanzado la cifra de 330,53 m€, lo que ha supuesto un aumento del 1%.

48. Se han solicitado a la Intervención las notas de reparo emitidas durante el ejercicio 2005, relativas a aquellas operaciones del capítulo II cuyo importe superaba los 12 m€.

El importe total de facturas reparadas ha ascendido, al menos, a 7.920,66 m€, cifra que repre-

49. Las deficiencias detectadas en los informes de intervención que amparan la totalidad de estos reparos son:

-ausencia de fiscalización previa siendo ésta preceptiva.

-no acreditación de procedimiento de contratación siendo éste preceptivo.

-imposibilidad de comprobación material del gasto dado el procedimiento.

-falta de adecuación de los trámites a las bases de ejecución.

Otros defectos que se señalan, pero en menor medida, y que se unen a los anteriores, son el fraccionamiento del gasto y la falta de conformidad del técnico responsable.

50. Analizado el contenido de los reparos, así como la documentación contable que justifica el gasto, se observa que es práctica habitual en el ayuntamiento que los reparos sean salvados a través de decretos del Alcalde-Presidente. Esta situación se ha dado en todos los casos analizados, incluso cuando las deficiencias detectadas indican la falta de un procedimiento de contratación cuando éste es preceptivo, dado que el importe de adjudicación es superior a la cantidad de 12.020, 24 €, tal como se indica en el art. 201 de la LCAP.

51. Esta forma de proceder de la alcaldía es tan habitual que, incluso, en las bases de ejecución del presupuesto se contempla. En concreto, en la Base 19 *“Acumulación de fases de ejecución”* se establece en su apartado 1: *“Podrán acumularse en un sólo acto los gastos sin proyecto, así como los que se efectúen a través de anticipo de caja fija y los de pagos a justificar. En particular.....facturas de obra, servicios y suministros que, aun precisando expediente de contratación, haya salvado el reparo el Alcalde-Presidente.”*

52. El art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL dispone que *“el órgano interventor, elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas”*.

En tal sentido, la Intervención ha facilitado documentación en la que se acredita que diariamente se envía a la alcaldía la documentación exigida en el mencionado artículo, sin embargo, y según el informe requerido al Secretario General del ayuntamiento, *“En ninguno de los expedientes de sesiones de Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena (expedientes remitidos por las Dependencias Administrativas, propuestas de orden del día y actas de sesiones), celebradas en el ejercicio 2005, constan resoluciones del Presidente o Informes de Intervención sobre las mismas contrarias a reparos efectuados en ese ejercicio, a los efectos del artículo 218, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”*.

Por tanto, el Pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

53. Una vez examinado el detalle de los reparos formulados por la Intervención, se han seleccionado seis proveedores que han facturado servicios con carácter repetitivo. A continuación, se detalla el resultado de este análisis:

- El proveedor Moper Multimedia SL, ha facturado a la corporación en el ejercicio 2005, por la emisión de noticias RTB “La niña” y el patrocinio del programa radiofónico “costa musical FM”, un importe de, como mínimo, 223,41 m€. No consta, ni en la Intervención ni en la sección de contratación, contrato efectuado a favor de la mencionada entidad mercantil.

- El proveedor Benalmádena Difusión SL, factura mensualmente al ayuntamiento servicios por publicidad institucional. Durante el ejercicio 2005, ha facturado como mínimo 264,96 m€ por este concepto, no constando en la sección de contratación contrato efectuado a favor de la mencionada entidad.

- El proveedor Reciclados Mijas SL, factura mensualmente al ayuntamiento por la “retirada de muebles y neumáticos en el municipio, y por la retirada de broza a una planta de transferencia”. El importe facturado asciende, como mínimo, a 442,26 m€ durante el ejercicio, no constando en la sección de contratación contrato a favor de la entidad.

- El proveedor GSC Compañía General de Servicios y Construcciones SA, ha facturado indistintamente a la corporación por la limpieza de playas del municipio y por la recogida de residuos sólidos urbanos.

La limpieza de las playas fue adjudicada en el año 2000 a través de concurso público, y por un plazo de ejecución de dos años. Posteriormente, se han practicado prórrogas hasta agotar el máximo legal posible que, según el art. 198 de la LCAP, no puede exceder de cuatro años, incluida duración contractual y prórrogas. Sin embargo, aun finalizado el periodo legal el 31 de julio de 2004, ha continuado prestando sus servicios durante todo el año 2005, facturando un total de, como mínimo, 308,87 m€.

- El proveedor Cespa SA, ha facturado a la corporación durante el ejercicio 2005 la cantidad de, como mínimo, 1.841,79 m€.

Toda esta facturación, ha sido reparada en su totalidad, siendo el servicio facturado la conservación, reposición de jardines, arbolado, infraestructuras, suministros de plantas, materiales y trabajos varios en las zonas ajardinadas de Benalmádena Costa, Benalmádena Pueblo y de Arroyo de la Miel.

El contrato para la prestación del mencionado servicio en Benalmádena Costa y en Arroyo de la Miel, finalizó en enero de 2004, si bien ha continuado prestando el servicio en situación irregular durante el ejercicio 2005.

Por otro lado, el contrato realizado para la prestación de este servicio en Benalmádena Pueblo, fue adjudicado por emergencia a través de decreto del alcalde de 22 de julio de 2005.

- El servicio de limpieza de edificios municipales y escuelas, se declara formalmente de emergencia por decreto del alcalde y se adjudica a la empresa Fahala Garden SL en enero del ejercicio 2004. Esta situación de excepcionalidad se prolonga hasta septiembre de 2005, por lo que se debería haber limitado temporalmente con la aprobación urgente de un expediente de contratación.

El importe facturado por esta empresa, y reparado en su totalidad por la intervención, asciende, como mínimo, a 490,92 m€.

54. Tras este análisis se observa que cuando se han formalizado contratos, una vez llegado a su finalización (incluido el plazo legal de prórrogas), en ocasiones se siguen prestando los servicios.

55. También, se ha detectado que la corporación acude a la vía excepcional de la tramitación de emergencia para adjudicar, provisionalmente, actuaciones tales como la limpieza de las dependencias municipales, mantenimiento de jardines, de zonas rústicas, etc, las cuales no se pueden encuadrar dentro del art 72 de la LCAP, toda vez que no se tratan de acontecimientos

catastróficos, ni suponen un grave peligro, ni afectan a la defensa nacional.

III.5. INVERSIONES REALES

56. La liquidación de este capítulo se detalla en el Anexo VI.6.

57. Se ha producido una disminución de los créditos definitivos de 6.936,64 m€ con respecto al ejercicio 2004, cifra que ha supuesto una reducción del 16,89 %.

58. Al igual que en el capítulo II, se han solicitado a la Intervención las notas de reparo emitidas durante el ejercicio 2005, correspondientes a aquellas operaciones del capítulo VI cuyo importe superaba los 12 m€.

Se observa que el importe total de las facturas reparadas ha ascendido, al menos, a 13.928,7 m€, lo que supone que el 67% de las obligaciones reconocidas hayan tenido reparos emitidos por la Intervención. Se ha de destacar que los conceptos presupuestarios 611 "Otras inversiones" y la 622 "Edificios y otras construcciones" han alcanzado la cifra de 12.288,52 m€ de obligaciones reparadas, suponiendo el 88% del total.

Se está incumpliendo el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004, ya que el Pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

59. Todas estas notas de reparo han sido analizadas, comprobándose que en todas ellas las deficiencias detectadas e incluidas en los informes de la Intervención hacen referencia a:

- la inexistencia de fiscalización previa siendo ésta preceptiva.
- la no acreditación de procedimiento de contratación siendo éste preceptivo.
- la falta de adecuación de los trámites a las bases de ejecución

60. En menor medida y que se unen a los anteriores, son el fraccionamiento del gasto, la imposibilidad de comprobar materialmente el gas-

to y la falta de conformidad del técnico responsable.

61. Se han analizado catorce expedientes de gastos cuyo montante total asciende a 5.360,63 m€ lo que supone el 25,71% de las obligaciones reconocidas en el capítulo y el 38,49% de las obligaciones reparadas.

62. Las deficiencias detectadas más significativas desde el punto de vista económico y de cumplimiento de legalidad se detallan a continuación:

-La empresa Arco Sur Proyectos Inmobiliarios SL ha realizado la obra "Embovedado de arroyo colindante al Edificio Arco Sur Príncipe, demolición y nueva construcción puente". El importe facturado ha sido de 825,17 m€, y sin embargo no se ha realizado una fiscalización previa, ya que no se ha solicitado informe sobre la existencia de consignación presupuestaria. La Intervención ha tenido conocimiento de la existencia de la obra cuando ha recibido su correspondiente factura.

No se ha acreditado un procedimiento de contratación siendo éste preceptivo según la LCAP, por lo que al no existir contratación con la Administración no consta ningún documento donde se contemple la obra a realizar. Tampoco se ha seguido con los trámites establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, ni se ha podido realizar una comprobación material del gasto como consecuencia del procedimiento utilizado.

A pesar del informe negativo presentado por la Intervención se ha ejecutado el gasto. En el mismo reparo se dice textualmente, "*Decisión del Alcalde : Reconocer y pagar los justificantes a que se refiere este informe*".

El art. 55 de la LCAP establece que "*La Administración no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia*"

- La empresa Trigemer SA, es la sociedad que está construyendo el Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHAR).

El 31 de octubre de 2005 presenta una factura de 4.051,03 m€ correspondiente a "unidades no contempladas en el proyecto de obra CHAR de Benalmádena". De acuerdo con el art 146.3 de la LCAP, sobre modificación de contratos de obras, "*cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente....*"

Según el informe del técnico municipal de fecha 27 de diciembre de 2005, no se había presentado el proyecto modificado por el importe facturado, por lo que la empresa ha ejecutado obras no comprendidas en el proyecto por orden de la dirección facultativa y al margen de los procedimientos recogidos en los arts 146.3 y 146.4 de la LCAP.

El técnico municipal considera que sólo se han ejecutado obras por valor de 3.851,05 m€, (199,98 m€ menos) y se emite el documento contable de la factura corregida y por tanto asume la obligación el 27 de diciembre y se endosa el 28 de diciembre a una entidad financiera.

Por tanto, se han realizado obras no contempladas en el proyecto adjudicado, y además antes de la formalización y trámites necesarios para la elaboración del modificado del proyecto, se ha presentado la factura y se ha contabilizado la obligación del gasto.

- La empresa Gil y Checa Construcciones SL ha facturado, a través de veintisiete facturas, un total de 831,71 m€. El concepto facturado es el mismo, ya que son obras para "la demolición de aceras, ampliación y reparación, arreglo de bordillos, arquetas y colocación de solería", distinguiéndose cada una de estas facturas dependiendo de la calle del municipio en donde se haya realizado la obra.

Por tanto, se observa un fraccionamiento impropio del gasto para eludir lo establecido en el art. 121 de la LCAP, ya que se podrían haber realizado todas estas obras mediante un sólo contrato que favoreciese los intereses de la corporación.

Cada una de las facturas han sido reparadas por la Intervención por el fraccionamiento del gasto, por la inexistencia de fiscalización previa y por la falta de adecuación de los trámites a las bases de ejecución y a la normativa concordante. Además, varias de estas facturas han superado el límite para ser consideradas contratos menores, por lo que también han sido reparadas por no realizar el procedimiento de contratación preceptivo. Estas facturas se han imputado al presupuesto por medio de un decreto de la alcaldía.

- La empresa Exmoarte SA, ha presentado en el ejercicio 2005 dos facturas relativas a certificaciones de obra correspondientes al Proyecto de Instalación Museográfica para el Museo Municipal, por un importe total de 225,82 m€.

Para la ejecución de este proyecto no se ha solicitado a la intervención un informe que indique la existencia de crédito, ni se ha establecido un procedimiento de contratación, ni se han adecuado sus trámites a las bases de ejecución y normativa concordante. A pesar de ponerse de manifiesto por la Intervención estas carencias, las facturas se han imputado por decreto de la alcaldía al presupuesto de gastos, constando en el registro de facturas que la persona que ha encargado directamente el servicio ha sido el propio alcalde.

- La empresa Mantenimiento y Construcciones Alcuba SA fue la encargada de la realización de 120 viviendas de protección oficial por un importe de adjudicación de 5.179 m€. Analizado el expediente de gasto se ha observado que en el ejercicio 2005 se han contabilizado certificaciones (en concreto desde la nº30 hasta la nº35), que han superado en 403,11 m€, el importe de adjudicación. Además se han realizado trabajos en la zona y por el mismo constructor al margen de la adjudicación y sin expediente de contratación por un importe total de 81,94 m€. En ambos casos existen reparos por parte del interventor argumentando la falta de contratación.

63. Tal como se ha puesto de manifiesto en los casos expuestos, el 67% de las obligaciones reconocidas al capítulo VI imputadas en el pre-

supuesto, provienen de la realización de obras que, o bien no se han formalizado por medio de un procedimiento de contratación o caso de que existiese un contrato primigenio se han realizado trabajos de más que no estaban contemplados en el mismo.

En los casos analizados, aunque se han emitido por la Intervención los informes de reparo correspondientes, han sido salvados por decretos de la alcaldía.

La Intervención conoce la realización de determinadas obras o servicios cuando los acreedores presentan la factura, por lo que parte del presupuesto se está ejecutando sin el adecuado control interno.

64. La base de ejecución 17 “Autorización de un gasto de inversión”, establece en su apartado 1 que: *“La autorización de un gasto de inversión, si es sobre el expediente de contratación, obligará a la apertura de un proyecto de gasto. Sólo se abrirán proyectos de gastos si existe procedimiento de contratación, no basando la relación del Anexo de Inversiones, que debe considerarse sólo indicativa”.*

En la mayoría de los casos no existe procedimiento de contratación, por tanto la apertura de un proyecto de gasto no se realiza ya que el gasto no se autoriza ni se contrata sino que se ejecuta sin más.

65. Tal como se ha puesto de manifiesto en el análisis del capítulo II, se está incumpliendo el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, ya que el Pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos emitidos por la Intervención.

66. La corporación debe corregir y depurar los saldos de la cuenta 200 “Terrenos y bienes naturales” y 208 “Otro inmovilizado material” indicados en el balance de situación, ya que presentan unos saldos negativos de -49.566,74 m€ y de -10,1 m€ respectivamente, por lo que desvirtúan el saldo total del inmovilizado material.

III.6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

67. La liquidación de este capítulo del presupuesto de ingresos se detalla en el Anexo VI.7.

68. Sólo en las partidas presupuestarias 600 “Solares” y la 609 “Otras inversiones reales” se han reconocido derechos durante el ejercicio.

69. Se han analizado todas las operaciones realizadas en este capítulo presupuestario observándose las siguientes deficiencias:

- En el concepto presupuestario 600 “Solares”, se ha incluido una operación de permuta de parcelas con la empresa Belporsan SL.

Al ser de mayor valor el bien entregado por el ayuntamiento, la empresa compensó la operación mediante un ingreso en efectivo de 129,53 m€.

Esta es la cantidad que debería haber sido contabilizada en el presupuesto. Sin embargo, lo que ha tenido reflejo contable ha sido el total de la operación que ha ascendido a 518,12 m€, por lo que se ha incluido indebidamente en el presupuesto el valor patrimonial de la parcela permutada que ascendió a 388,59 m€.

- En el concepto presupuestario 609 “Otras inversiones reales” se ha incluido indebidamente el IVA correspondiente a la enajenación de unas plazas de garaje propiedad del ayuntamiento a la empresa Rauda Millán SL. El importe del impuesto ascendió a 87,72 m€, cantidad que se debería haber imputado en la cuenta extrapresupuestaria correspondiente para su posterior liquidación con la administración tributaria.

En este mismo concepto se ha considerado como un derecho reconocido y recaudado, el importe de los pagarés emitidos por la empresa Arenal 2000 SL. en la operación de venta de unos aparcamientos.

Estos pagarés presentaban un vencimiento con fecha de 30 de agosto de 2006, y por un importe global 1.814,46 m€ sin incluir el IVA, por lo que se ha considerado como recaudado un derecho pendiente de cobro.

70. Por tanto, se han incluido indebidamente como derechos reconocidos en la liquidación, un total de 476,31 m€, cifra que supone el 12 % del capítulo.

III.7. ENDEUDAMIENTO DE LA CORPORACIÓN

71. Según el estado de la deuda, el endeudamiento a largo plazo de la corporación con entidades financieras, a 31 de diciembre de 2005, se concreta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FINANCIERA	FECHA DE CONCESIÓN	SALDO A 31/12/2005
Banco Español de Cdto.	16/10/96	283,96
Cajasur	30/12/97	472,17
Unicaja	16/07/98	1.564,27
Unicaja	01/02/99	2.011,06
Unicaja	22/03/00	1.829,74
BSCH	20/12/00	481,69
BSCH	20/12/00	1.919,95
BSCH	26/01/00	1.359,02
Unicaja	26/12/01	2.379,35
BSCH	21/06/02	4.332,40
Banco de Cdto. Local	25/06/02	651,00
Unicaja	08/10/02	3.558,30
BSCH	19/03/03	2.380,75
Unicaja	11/04/03	2.397,96
Cajasur	05/05/03	2.411,73
Banco Pastor	10/07/03	2.629,82
Banco Pastor	19/09/03	2.622,19
Unicaja	16/11/03	865,68
BSCH	19/12/03	1.700,00
Banco Pastor	19/12/03	1.748,75
Banco de Cdto. Local	22/12/03	644,02
BBVA-BCL	29/04/02	4.500,34
Unicaja	16/03/04	22,04
Caja de Ahorros del Mediterráneo	21/09/04	4.372,47
Banco Pastor	03/12/04	15.000,00
Cajasur	07/03/05	1.876,03
BSCH	03/06/05	1.300,00
Banco de Cdto. Local	03/10/05	8.024,20
ICO	25/03/96	1.509,10
TOTAL DEUDA		74.847,99

cuadro nº 6

72. Durante el ejercicio 2005, se han formalizado dos operaciones de tesorería a corto plazo con entidades financieras, para cubrir las eventuales situaciones de déficit de tesorería. La primera concertada en el mes de febrero con el Banco Santander Central Hispano, con un importe de 10.444,54 m€ y la segunda en el mes de julio con Cajamar de 2.404,04 m€. A 31 de diciembre sólo la última de las concertadas mantenía un saldo dispuesto de 1.402,36 m€.

73. Además, la corporación ha formalizado tres operaciones de crédito a largo plazo, de las cua-

les dos han sido préstamos y una tercera una refinanciación.

74. La primera operación de préstamo se celebró con la entidad financiera Cajasur el siete de marzo de 2005, por un importe de 2.000 m€. Esta operación fue acordada por el Pleno del ayuntamiento para la renovación como préstamo a largo plazo de una cuenta de crédito anterior por importe de 3.000 m€, que en su día se concertó para cubrir una operación de tesorería con la propia entidad financiera.

En el momento de la operación, el estado financiero de la corporación presentaba un ahorro neto positivo, calculado conforme al artículo 53. 1º del RD Legislativo 2/2004, y que representaba el 2,13 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2003 (ejercicio que se toma de referencia para realizar los cálculos exigidos en la normativa mencionada).

Sin embargo, para poder concertar esta operación financiera, ha sido necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Delegación de Málaga, ya que el volumen de capital vivo de operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo incluyendo la operación proyectada en ese momento superaba los límites establecidos en el art. 53.2º del RD Legislativo 2/2004.

En concreto, este volumen de operaciones de crédito alcanzó el 134,62% de los ingresos corrientes consolidados y liquidados en el ejercicio 2003, excediendo el tope del 110% exigido en la normativa referida.

75. El segundo préstamo por un importe de 1.300 m€, se formalizó el tres de junio de 2005 a través de un decreto de alcaldía con el Banco Santander Central Hispano para financiar inversiones, acogándose a lo dispuesto en el art. 53.1º del RD Legislativo 2/2004.

Nuevamente ha sido necesaria la autorización de esta operación financiera, por parte de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, al alcanzar la deuda viva del ayuntamiento a corto y largo plazo, el 133,87% de los ingresos corrientes consolidados y liquidados en el ejercicio 2003.

76. El tres de octubre de 2005 se concertó con el Banco de Crédito Local una operación de crédito, consistente en la refinanciación de nueve operaciones de crédito a largo plazo, que se mantenía con anterioridad con la misma entidad y cuyo montante ascendió a 8.024,20 m€.

Para el cálculo del ahorro neto y del volumen total de capital vivo de esta operación de crédito, exigidos en el art. 53 del RD Legislativo 2/2004, se ha tomado como referencia la liquidación del ejercicio 2004.

El ahorro neto calculado por la Intervención para esta operación ascendió a 4.926,61 m€, sin embargo se ha detectado una sobrevaloración de los ingresos, que ha desvirtuado este cálculo. En concreto, se han incluido unos ingresos patrimoniales por un valor de 7.021,39 m€, procedentes de “Derechos de uso de atraque en el puerto deportivo”, que no están soportados documentalmente y que la intervención en la liquidación del ejercicio 2005 los ha considerado de imposible recaudación.

Al deducir estos ingresos patrimoniales el ahorro neto disminuye hasta la cifra de -2.094,78 m€.

El total de capital vivo de las operaciones de crédito calculado para esta operación ha alcanzado el 149,27% de los ingresos corrientes y liquidados del ejercicio 2004, porcentaje que ha superado en más de diez puntos los anteriores cálculos sobre niveles de endeudamiento realizados para comprobar la capacidad financiera de la corporación en la concertación de los anteriores préstamos.

La Consejería de Economía y Hacienda a través de la Delegación de Málaga ha autorizado esta operación, utilizando una documentación que indicaba un ahorro neto positivo.

77. El importe acumulado de operaciones de crédito a largo plazo concertadas en el ejercicio 2005, incluyendo esta refinanciación, ascendió a 11.324,20 m€.

A esta cifra hay que añadirle 2.246,27 m€ correspondientes a disposiciones que ha realizado la corporación durante el ejercicio 2005, de cré-

ditos que mantenía vigentes y que, por tanto, han incrementado el importe de la deuda.

Ambas cantidades han supuesto el 19,08% de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto para el ejercicio 2005.

78. La refinanciación ha sido aprobada por mayoría simple del Pleno de la corporación, por lo que se ha incumplido el art. 47.2 párrafo primero, de la Ley 7/1985, en el que se indica que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

79. Según el art. 52.2 del RD Legislativo 2/2004, se debe acompañar a la documentación de la concertación o modificación de operaciones de crédito, un informe de la Intervención en el que se analice la capacidad de la entidad local para hacer frente a las obligaciones que generen estas operaciones.

En los tres expedientes de préstamos descritos, se pone de manifiesto por la Intervención, que dotando adecuadamente las previsiones de dudoso cobro y manteniéndose un remanente de tesorería positivo (entre otras medidas), se podrá hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de los préstamos.

80. Tal como se pone de manifiesto en el apartado de este informe relativo a los derechos de dudoso cobro, ninguna de esas dos premisas se habían cumplido anteriormente a la concertación de estos préstamos.

81. Como consecuencia de la depuración de los derechos de dudoso cobro, la obtención de un ahorro neto y un remanente de tesorería negativos y que el volumen de deuda supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados durante el ejercicio 2004, a mediados del ejercicio 2005 la corporación ha definido un plan de saneamiento a tres años denominado “Iniciativa de Desarrollo e Inversiones Sostenibles”, que ha mejorado la situación económico-financiera del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005.

Por tal circunstancia, los ingresos corrientes del ejercicio 2005 se incrementaron un 17% con respecto a los del ejercicio 2004 y los gastos corrientes no financieros no aumentaron más del 3%, situación que ha posibilitado un ahorro neto positivo para el ejercicio 2005 de 6.545,33 m€.

Sin embargo, a esta fecha, se mantiene un déficit financiero de capital ya que la diferencia entre los recursos para financiar inversiones y los gastos de capital generados en el ejercicio 2005 ascendió a -15.494,24 m€.

82. El saldo de la cuenta 170 “Préstamos a l/p” del balance de situación que indica la deuda a largo plazo con entidades financieras asciende a 72.841,40 m€, cantidad que no coincide en 2.006,6 m€ con la cifra indicada en el estado de la deuda.

Según los datos facilitados por la Intervención, 1.760,86 m€ corresponden a operaciones contables erróneas que se han venido produciendo desde el ejercicio 1999 y que están identificadas por ejercicios económicos aunque no se ha efectuado el ajuste correspondiente en el balance de situación.

Sin embargo, el resto del saldo que asciende a 245,74 m€, no está identificado, ya que según la Intervención proceden de la gestión contable previa al 31 de diciembre de 1998.

83. Se ha observado que en el activo del balance de situación, se está manteniendo indebidamente la cuenta de préstamo a largo plazo con saldo negativo, por un importe de 150,25 m€. La corporación debe corregir esta situación ya que este tipo de cuenta por su naturaleza no puede presentar un saldo negativo.

III.8 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

84. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local obliga a la corporación a cuantificar en su contabilidad los derechos de dudoso cobro, al objeto de que el remanente de tesorería que puede utilizarse para financiar

nuevos gastos sea demostrativo de una verdadera capacidad financiera.

Sin embargo, en ninguna de las liquidaciones del presupuesto aprobadas por el Alcalde-Presidente anteriores al ejercicio 2005, se han incluido los derechos de dudoso cobro en los estados contables.

85. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2004, la Intervención cuantificó los derechos de dudoso cobro, sin embargo no se consideraron y no se incluyeron en el cálculo del remanente de tesorería, por lo que presentó un importe erróneo de 5.881,76 m€, incorporándose indebidamente al presupuesto del ejercicio 2005.

Si se hubiese tenido en cuenta los ajustes propuestos por la Intervención, el remanente de tesorería calculado ascendería a -13.339,27 m€.

86. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2005 y el Balance de situación a 31 de diciembre, presentan un total de deudores por derechos reconocidos 47.367,09 m€, de los cuales 15.894,66 m€ corresponden al ejercicio corriente y 31.412,43 m€ a ejercicios cerrados.

87. La distribución por años y capítulos presupuestarios se concreta en el Estado V.3 de derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente y en el estado V.5 de ejercicios cerrados.

88. Con respecto a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, el ayuntamiento está manteniendo en su contabilidad derechos con una antigüedad de más de diez años e incluso procedentes del ejercicio 1990.

89. En el ejercicio 2005 los derechos de dudoso cobro han sido incluidos por primera vez en el cálculo del remanente de tesorería. Es más, según los datos facilitados por Intervención se han calculado y diferenciado aquellos de imposible y de difícil materialización.

90. Se ha observado que se están manteniendo en contabilidad como derechos pendientes de cobro un total de 9.123,25 m€, de los que la Intervención tiene la certeza de ser de imposi-

ble materialización. Es de destacar el hecho de que se hayan reconocido 1.584,10 m€ en el ejercicio 2003 y 7.021,39 m€ en el ejercicio 2004, como derechos procedentes del uso de atraques en el puerto deportivo, sin que haya ninguna documentación que los acredite.

Aunque son derechos de imposible materialización, la corporación no los ha dado de baja en sus registros contables, sino que de forma extracontable los ha incluido en el remanente de tesorería, en el apartado de saldos de dudoso cobro.

91. Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de saldos, la intervención ha obtenido la cifra de 13.844,69 m€, que unida a los 9.123,25 m€ considerados como de imposible recaudación, ha alcanzado la cifra de 22.967,95 m€ de derechos de dudoso cobro.

Este cifra sólo se ha tenido en cuenta para el cálculo del remanente de tesorería, ya que no ha tenido un reflejo contable ni en el balance de situación ni en la cuenta de resultados del ejercicio.

92. El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005, una vez incluido el saldo de los derechos de dudoso cobro asciende a -23.798,62 m€.

Como consecuencia del carácter negativo del remanente, se ha procedido a la aplicación del art.193 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estableciéndose un plan de saneamiento denominado "Iniciativa de Desarrollo e Inversiones Sostenibles 2006-2008".

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación del presupuesto, liquidación y formación de la Cuenta General

93. La corporación no ha cumplido con los plazos establecidos para la formación y liquidación del presupuesto. (§ 6, 7 y 10).

94. Las entidades dependientes del ayuntamiento con obligación de rendir sus cuentas a la corporación, no han cumplido con los plazos establecidos provocando que la aprobación de la Cuenta General se realizase fuera de plazo. (§ 14).

Modificaciones presupuestarias

95. El único expediente de incorporación de remanentes de crédito se ha aprobado mediante resolución del Alcalde-Presidente con un remanente de tesorería erróneo, ya que no se han incluido en su cálculo los derechos de dudoso cobro. (§ 21).

96. El expediente de generación de crédito correspondiente a una subvención para la financiación de la escuela taller “Recuperación de la Cueva del Muro”, se ha contabilizado indebidamente, como ingresos y gastos corrientes en vez de considerarlos como operaciones de capital. (§ 22 y 23).

97. Se han aprobado por Decretos del Alcalde expedientes de transferencias de créditos que incumplían algunas de las disposiciones recogidas en el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. (§ 24, 25, 26 y 27).

Gastos de personal

98. La corporación no ha elaborado una relación de puestos de trabajo sino un catálogo de puestos donde se indican sus características retributivas. (§ 30).

Se recomienda la elaboración de una relación de puestos de trabajo adaptada a las necesidades actuales de funcionamiento de la corporación

99. Se ha contratado a través de un Decreto de Alcaldía, a determinado personal laboral para ejercer funciones reservadas al cuerpo de la policía local, incumpléndose los arts. 7 y 56 de la Ley 2/86 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, art.56 de la Ley 13/01 de Coordinación de las Policías Locales y el art. 92.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. (§ 35 y 36).

100. Se han observado trabajadores con contratos laborales eventuales con una antigüedad de diez años y con contratos con duración determinada por obra y servicios, sin que la corporación haya regularizado su situación laboral. (§ 38)

Gastos en bienes corrientes y servicios

101. El 36% de las obligaciones reconocidas de este capítulo presupuestario, han sido reparadas por la intervención y salvadas con posterioridad a través de Decretos de la Alcaldía. (§ 48).

102. El ayuntamiento incumple el art. 201 de la LCAP, en el que se indica la obligación de formalizar contratos para los de consultoría, asistencia y servicios cuando el importe supere los 12.020,24 euros. (§ 50).

103. El ayuntamiento incumple el art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que el pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos emitidos por la intervención referidos a las operaciones del capítulo II del presupuesto de gastos. (§ 52).

104. La corporación acude a la vía excepcional de la tramitación de emergencia para adjudicar, provisionalmente, actuaciones tales como la limpieza de las dependencias municipales, mantenimiento de jardines, de zonas rústicas etc, las cuales no se pueden encuadrar dentro del art. 72 de la LCAP, toda vez que no se tratan de acontecimientos catastróficos, ni suponen un grave peligro, ni afectan a la defensa nacional. (§ 55).

Inversiones reales

105. El 67% de las obligaciones reconocidas de este capítulo, han sido reparadas por la Intervención y salvadas con posterioridad a través de Decretos de Alcaldía. (§ 58).

106. Las deficiencias de las obligaciones reconocidas reparadas, corresponden a la inexistencia de fiscalización previa, a la no acreditación de procedimiento de contratación y a la falta de adecuación de los trámites realizados a las bases de ejecución. (§ 59).

107. El ayuntamiento incumple en los casos analizados el art. 121 de la LCAP, en el que se indica la obligación de formalizar contratos de obras cuando el importe supere los 30.050,61 euros. (§ 62).

108. El ayuntamiento incumple el art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que el pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos emitidos por la Intervención referidos a las operaciones del capítulo VI del presupuesto de gastos. (§ 58 y 65).

Enajenación de inversiones reales

109. Se ha contabilizado indebidamente en el presupuesto el valor patrimonial de un bien permutado, ya que sólo se debe contabilizar la contrapartida económica generada por la diferencia de valor entre los bienes. (§ 69).

110. Se ha contabilizado indebidamente en este capítulo del presupuesto de ingresos, el impuesto sobre el valor añadido generado en una operación de venta de bienes. (§ 69).

111. La corporación ha considerado indebidamente como un ingreso en efectivo, el importe de los pagarés emitidos por un acreedor como consecuencia de una venta de bienes propiedad del ayuntamiento. En el presupuesto deberían aparecer como derechos pendientes de cobro y no como recaudados. (§69 y 70).

Endeudamiento de la corporación

112. Todas las operaciones de crédito a largo plazo formalizadas por la corporación en el ejercicio 2005, han tenido que ser concertadas con la obligada autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, ya que el volumen de capital vivo de operaciones vigentes superaba los límites establecidos en el art. 53.2º del RD Legislativo 2/2004 (§71, 74, 75 y 76).

113. La operación de refinanciación de la deuda con el Banco de Crédito Local, ha sido autorizada por la consejería teniendo en cuenta unos ingresos patrimoniales no reconocidos, que han desvirtuado el cálculo del ahorro neto. (§ 76).

114. La operación de refinanciación ha sido aprobada y suscrita indebidamente por mayoría simple del pleno del ayuntamiento, ya que según el art. 47.2, párrafo I, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se debe aprobar por mayoría absoluta de sus miembros. (§ 76, 77 y 78).

115. La corporación ha tenido que definir durante el ejercicio 2005, un plan de saneamiento a tres años, como consecuencia del volumen de deuda existente, así como por los datos de ahorro neto negativo y remanente de tesorería negativo alcanzados en el ejercicio. (§ 81).

Se recomienda la aplicación y el seguimiento del Plan de Iniciativa de Desarrollo e Inversiones Sostenibles aprobado por el ayuntamiento para el mejor desarrollo de la gestión integral municipal.

116. Al final del ejercicio la corporación presenta un déficit financiero de capital, ya que la diferencia entre los recursos para financiar inversiones y los gastos de capital generados en el ejercicio 2005 ascendieron a -15.494,24 m€. (§ 81).

Derechos pendientes de cobro y remanente de tesorería

117. La corporación ha incluido la cifra de 22.967,94 m€ de derechos de dudoso cobro en el cálculo del remanente de tesorería pero no en el resto de estados contables del ejercicio. De éstos, 9.123,25 m€ son de imposible materialización (§ 90 y 91).

118. El remanente de tesorería calculado, incluido el saldo de los derechos de dudoso cobro, asciende a -23.798,62 m€. (§ 92).

V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

V.1 BALANCE DE SITUACIÓN

		m€
INMOVILIZADO		145.426,30
Inmovilizado material		57.935,77
200	Terrenos y bienes naturales	-49.566,48
202	Construcciones	78.982,22
203	Maquinarias, instalaciones y utillaje	13.772,84
204	Elementos de transporte	1.458,59
205	Mobiliario	4.078,31
206	Equipos para procesos de información	2.053,52
208	Otro Inmovilizado material	-10,10
209	Instalaciones complejas especializadas	7.166,87
Inmovilizado inmaterial		325,57
215	Propiedad intelectual	324,77
218	Otro inmovilizado inmaterial	0,80
Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general		87.013,17
220	Terrenos y bienes naturales	74.600,52
221	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	12.360,73
228	Patrimonio histórico	51,92
Inmovilizado Financiero		151,79
260	Acciones con cotización oficial	300,51
261	Acciones sin cotización oficial	1,53
264	Préstamos a largo plazo	-150,25
DEUDORES		47.367,09
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente	15.894,66
431	Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados	31.412,44
561	Anticipos y préstamos concedidos	59,99
562	Anticipos de caja fija	0,00
566	Formalización ingresos no presupuestarios	0,00
568	Deudores por IVA	0,00
CUENTAS FINANCIERAS		12.246,27
535	Otras inversiones de renta fija	0,07
555	Otras partidas pendientes de aplicación	228,34
570	Caja	1,20
571	Cuentas bancarias operativas	3.013,67
572	Cuentas bancarias restringidas	33,69
573	Cuentas bancarias crédito	8.969,30
CUENTAS DE ORDEN		12.803,09
032	Formalización valores	0,00
062	Documentos ofrecidos en garantía de aplazam. y fraccionam.	12.803,09
TOTAL ACTIVO		205.039,66

(Continúa)

V.1 BALANCE DE SITUACIÓN (CONTINUACIÓN)

		m€
Patrimonio y reservas		50.642,03
100	Patrimonio	22.688,61
107	Patrimonio adscrito	-3.140,36
130	Resultados pendientes de aplicación	31.093,78
Subvenciones de capital		10.228,74
145	De Comunidades Autónomas	10.216,79
147	De empresas privadas	11,95
Deudas a largo plazo		72.841,40
170	Préstamos a largo plazo del interior	72.841,40
Deudas a corto plazo		61.557,42
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Ppto corriente	26.824,98
401	Acreedores por obligaciones reconocidas. Pptos cerrados	9.449,14
410	Acreedores por pagos ordenados. Ppto corriente	0,00
411	Acreedores por pagos ordenados. Pptos cerrados	1,28
412	Acreedores con pagos señalados	9.248,38
413	Acreedores con pago confirmado y créditos vendidos	11.820,68
420	Acreedores por devolución de ingresos	170,29
475	Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	0,00
476	Otras entidades públicas acreedoras	0,00
477	Seguridad Social, acreedora	0,00
478	Hacienda pública, IVA repercutido	0,00
479	Hacienda Pública, acreedora por IVA	0,00
510	Depósitos recibidos	9,13
511	Anticipos y préstamos recibidos	0,00
512	Entidades de previsión social de los funcionarios	0,00
514	Organismos acreedores por servicio de tesorería	0,00
515	Operaciones de tesorería	1.402,36
516	Formalización de pagos no presupuestarios	1.307,72
518	Acreedores por IVA	0,00
520	Fianzas a corto plazo	1.271,55
521	Fianzas retenidas en facturas "OBELIX"	51,91
Partidas pendientes de aplicación		210,01
554	Ingresos pendientes de aplicación	210,01
Resultados		9.560,06
890	Resultados del ejercicio	9.560,06
Cuentas de orden		12.803,09
067	Depositantes de documentos en garantía de aplazam. y fracc.	12.803,09
TOTAL PASIVO		205.039,66

V.2 CUENTA DE RESULTADOS

	m€
	IMPORTE
Ventas	11.779,30
Renta de la propiedad y de la empresa	833,39
Tributos ligados a la producción y la importación	29.492,93
Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio	2.482,39
Transferencias Corrientes	7.971,57
Impuesto sobre el Capital	5.377,31
Otros Ingresos	6.973,65
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	64.910,54
Gastos de Personal	25.211,75
Gastos Financieros	3.183,62
Tributos	0,00
Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	21.506,49
Prestaciones Sociales	0,00
Transferencias Corrientes	2.064,30
Transferencias de Capital	38,96
TOTAL GASTOS CORRIENTES	52.005,12
Resultados Corrientes del Ejercicio	12.905,42
Modificación de Derechos y Obligaciones	-3.345,36
RESULTADO DEL EJERCICIO	9.560,06

V.3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

presupuesto de Ingresos	Previsión	Modificac.	Previsión	Derechos	Recaudac.	Pendiente
	Inicial		Definitiva	Rec. Netos	Líquida	de Cobro
1. Impuestos directos	25.098,11	0,00	25.098,11	27.690,53	18.856,39	8.834,14
2. Impuestos indirectos	6.084,93	0,00	6.084,93	9.548,86	5.725,28	3.823,58
3. Tasas y otros ingresos	32.648,34	0,00	32.648,34	19.362,56	16.153,17	3.209,39
4. Transferencias corrientes	6.920,11	278,03	7.198,14	7.987,65	7.987,65	0,00
5. Ingresos patrimoniales	343,66	0,00	343,66	206,65	179,10	27,55
6. Enajenación de inversiones reales	8.700,00	0,00	8.700,00	3.884,94	3.884,94	0,00
7. Transferencias de capital	79,82	277,97	357,79	1.513,81	1.513,81	0,00
8. Variación de activos financieros	0,00	4.721,68	4.721,68	0,00	0,00	0,00
9. Variación de pasivos financieros	23.580,66	0,00	23.580,66	5.546,28	5.546,28	0,00
TOTAL INGRESOS	103.455,63	5.277,68	108.733,31	75.741,28	59.846,61	15.894,66

presupuesto de Gastos	Crédito	Modific.	Crédito	Obligaciones	Pagos	Pendiente
	Inicial		Definitivo	Rec.Netas	Líquidos	de Pago
1. Gastos de personal	26.286,24	-402,16	25.884,08	24.469,69	23.289,38	1.180,31
2. Gastos en bienes corr. y servicios	28.982,86	-967,62	28.015,24	22.248,54	10.386,18	11.862,36
3. Gastos financieros	7.653,81	757,26	8.411,07	3.183,62	3.119,69	63,93
4. Transferencias corrientes	3.462,81	-663,59	2.799,22	2.064,30	1.938,12	126,18
6. Inversiones reales	27.450,70	6.689,24	34.139,94	20.854,04	7.355,67	13.498,37
7. Transferencias de capital	709,78	-135,45	574,33	38,96	0,00	38,96
8. Variación de activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Variación de pasivos financieros	8.803,65	0,00	8.803,65	6.284,76	6.229,89	54,87
TOTAL GASTOS	103.349,85	5.277,68	108.627,53	79.143,91	52.318,93	26.824,98

V.4 RESULTADO PRESUPUESTARIO

	m€
1. Derechos Reconocidos Netos-presupuesto Corriente	75.741,28
2. Obligaciones Reconocidas Netas-presupuesto Corriente	79.143,91
3. Resultado Presupuestario (1-2)	-3.402,63
4. Desviaciones Positivas de Financiación	131,62
5. Desviaciones Negativas de Financiación	599,22
6. Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	0,00
7. Resultado de operaciones comerciales	0,00
8. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)	-2.935,03

V.5 LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

EJERCICIO	DCHOS PTES. DE COBRO TOTALES	LIQUIDACIONES CANCELADAS		DCHOS PTES DE COBRO A 31/12
		RECAUDAC.	INSOLV./OTRAS CAUSAS	
1990	30,69	0,16	0,08	30,45
1991	27,56	0,05	0,08	27,43
1992	72,37	1,25	0,16	70,96
1993	239,82	1,96	0,22	237,64
1994	440,39	5,65	0,13	434,60
1995	455,14	6,80	0,00	448,34
1996	419,97	2,71	0,09	417,16
1997	476,12	6,09	0,07	469,97
1998	1.340,79	19,69	0,45	1.320,66
1999	2.437,65	73,11	3,13	2.361,42
2000	2.461,68	66,51	19,86	2.375,31
2001	2.526,09	276,14	29,35	2.220,60
2002	4.185,16	355,30	57,35	3.772,51
2003	6.179,45	1.386,02	15,89	4.777,53
2004	15.087,40	2.635,50	4,04	12.447,86
TOTAL	36.380,28	4.836,94	130,90	31.412,44

**V.5 LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

					m€
EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	LIBRAMIENTOS A PAGAR	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO A 31/12	
1997	2,02	0,00	0,00	2,02	
1998	1,42	0,00	0,00	1,42	
1999	170,06	0,00	0,00	170,06	
2000	33,93	0,00	8,41	25,52	
2001	648,68	0,00	0,43	648,26	
2002	807,15	1,28	39,91	768,52	
2003	7.710,11	0,00	5.532,68	2.177,43	
2004	27.680,81	323,58	22.347,19	5.657,21	
TOTAL	37.054,18	324,86	27.928,62	9.450,42	

V.6 ESTADO DE TESORERÍA

	m€
I. EXISTENCIAS INICIALES	10.291,69
Reintegros presupuesto corriente	383,10
Deudores por derechos reconoc. Presupuesto corriente	60.880,67
Deudores por derechos reconoc. Presupuestos cerrados	4.836,94
De operaciones no presupuestarias de tesorería. Acreedores	12.480,34
De operaciones no presupuestarias de tesorería. Deudores	14.887,43
Partidas pendientes de aplicación	0,00
Movimientos Internos de tesorería	72.560,99
Otras cuentas	23.323,71
Ajuste 589	-72.177,88
II. TOTAL COBROS	117.175,30
III. TOTAL HABER (I+II)	127.466,99
Acreedores por pagos ordenados. Presupuesto corriente	52.702,03
Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos cerrados	27.928,62
Devoluciones de ingresos presupuestarios	1.034,77
De operaciones no presupuestarias de tesorería. Acreedores	30.983,10
De operaciones no presupuestarias de tesorería. Deudores	163,56
Partidas pendientes de aplicación	0,00
Movimientos Internos de tesorería	72.560,99
Otras cuentas	2.254,66
Ajuste 589	-72.177,88
IV. TOTAL PAGOS	115.449,85
V. EXISTENCIAS FINALES (III-IV)	12.017,14
VI. TOTAL DEBE (IV+V)	127.466,99

V.7 ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	24.417,47
De presupuesto de ingresos, corriente	15.894,66
De presupuesto de ingresos, cerrados	31.412,44
De recursos de otros entes públicos	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	59,99
SalDOS de dudoso cobro	-22.967,95
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	18,33
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	60.233,95
De presupuesto de gastos, corriente	26.824,98
De presupuesto de gastos, cerrados	9.450,42
De devolución de ingresos presupuestarios	170,29
De recursos de otros entes públicos	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	23.788,26
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
III. TOTAL FONDOS LIQUIDOS DE TESORERÍA	12.017,86
IV. TOTAL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA (I-II+III)	-23.798,62
Remanente para gastos con financiación afectada	792,12
Remanente para gastos generales	-24.590,74

VI. ANEXOS

ANEXO VI.1
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
INGRESOS

Denominación	Excmo. Ayto	Patronato Deportivo Benalmádena	Proveise Benamíel, SL	Proyecto Olimpo de Benalmádena, SA	Puerto Deportivo de Benalmádena, SA	Transporte Público de Benalmádena, SA	Ajustes	Total
I. Impuestos directos	25.098,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.098,11
II. Impuestos indirectos	6.084,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.084,93
III. Tasas y otros ingresos	32.648,34	462,00	1.500,00	416,58	3.114,71	0,00	-408,80	37.732,83
IV. Transferencias corrientes	6.920,11	1.585,31	35,00	0,00	0,00	22,15	-1.634,46	6.928,11
V. Ingresos patrimoniales	343,66	72,90	0,00	419,15	438,06	180,00	-240,40	1.213,37
VI. Enajenación de inv. reales	8.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.700,00
VII. Transferencias de capital	79,82	613,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-613,00	79,82
IX. Pasivos financieros	23.580,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.580,66
TOTAL	103.455,63	2.733,21	1.535,00	835,73	3.552,77	202,15	-2.896,66	109.417,83

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

GASTOS

		m€					
Excmo. Ayto	Patronato Deportivo Benalmádena	Provee Benamiel SL	Proyecto Olimpo de Benalmádena, SA	Puerto Deportivo de Benalmádena, SA	Transporte Público de Benalmádena, SA	Ajustes	Total
I. Personal	26.286,23	888,92	100,00	326,28	1.269,63	171,41	0,00 29.042,47
II. Gastos en bienes ctes. y servicios	28.982,86	473,22	100,00	448,04	1.777,21	30,74	-706,35 31.105,72
III. Gastos financieros	7.653,82	0,00	50,00	0,00	28,34	0,00	0,00 7.732,16
IV. Transferencias corrientes	3.462,81	220,27	0,00	0,00	72,52	0,00	-1.577,31 2.178,29
VI. Inversiones reales	27.450,70	613,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 28.063,70
VII. Transferencias de capital	709,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-613,00 96,78
IX. Pasivos financieros	8.803,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 8.803,65
TOTAL	103.349,85	2.195,41	250,00	774,32	3.147,70	202,15	-2.896,66 107.022,77

ANEXO VI.2

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2005

PRESUPUESTO DE INGRESOS

m€					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVIS. INICIAL	MODIFICAC.	%	PREVIS. DEFTVA
I	Impuestos directos	25.098,11	0,00	0,00	25.098,11
II	Impuestos indirectos	6.084,93	0,00	0,00	6.084,93
III	Tasas y otros ingresos	32.648,34	0,00	0,00	32.648,34
IV	Transferencias corrientes	6.920,11	278,03	4,02	7.198,14
V	Ingresos patrimoniales	343,66	0,00	0,00	343,66
VI	Enajenación de invers. reales	8.700,00	0,00	-	8.700,00
VII	Transferencias de capital	79,82	277,97	348,27	357,79
VIII	Variación de activos financieros	0,00	4.721,68	-	4.721,68
IX	Variación de pasivos financieros	23.580,66	0,00	0,00	23.580,66
TOTAL	Ingresos ejercicio corriente	103.455,63	5.277,68	5,10	108.733,31

PRESUPUESTO DE GASTOS

m€					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICAC.	%	CDTO DEFTVO
I	Gastos de personal	26.286,24	-402,16	-1,53	25.884,08
II	Gastos corr. bienes y servicios	28.982,86	-967,62	-3,34	28.015,24
III	Gastos financieros	7.653,82	757,26	9,89	8.411,08
IV	Transferencias corrientes	3.462,81	-663,59	-19,16	2.799,22
VI	Inversiones reales	27.450,70	6.689,24	24,37	34.139,94
VII	Transferencias de capital	709,78	-135,45	-19,08	574,33
VIII	Variación de activos fcros	0,00	0,00	-	0,00
IX	Variación de pasivos fcros	8.803,65	0,00	0,00	8.803,65
TOTAL	Gastos ejercicio corriente	103.349,86	5.277,68	5,10	108.627,54

Fuente: Estados de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2005.

ANEXO VI.3
TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Capítulo	Denominación	Créditos Extr.	Suplem de Cdto	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Positivas	Transferencias Negativas	Incorp. Rtes. Cdto	Créditos Generados	Bajas Por Anulación	Total Modificac.
I	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	1.692,77	2.151,24	0,00	56,31	0,00	-402,16
II	Gastos corr. bienes y servicios	0,00	0,00	0,00	405,86	1.595,21	0,00	221,72	0,00	-967,63
III	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	757,26	0,00	0,00	0,00	0,00	757,26
IV	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	197,51	876,00	14,89	0,00	0,00	-663,59
VI	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	1.760,37	55,88	4.706,78	277,97	0,00	6.689,24
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	22,00	157,44	0,00	0,00	0,00	-135,44
VIII	Variación de activos fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	Variación de pasivos fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	4.835,77	4.835,77	4.721,67	556,01	0,00	5.277,68

Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del presupuesto de 2005.

ANEXO VI.4

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo	Denominación	Crédito Inicial	Modif.	Cdto Defvto	Obligac. Rec. Netas	Rtes Cdto	Pagos Líquidos	Obligac. Ptes Pago Total	Grado de Ejecución	Grado de Realización
m€										
10	Altos Cargos	637,56	0,00	637,56	583,39	54,17	583,39	0,00	91,50	100,00
11	Personal eventual de gabinetes	575,96	0,00	575,96	588,36	-12,40	588,36	0,00	102,15	100,00
12	Personal funcionario	11.071,08	147,34	11.218,42	10.391,26	827,16	9.605,61	785,65	92,63	92,44
13	Personal laboral	4.815,23	-15,07	4.800,16	4.998,19	-198,03	4.998,19	0,00	104,13	100,00
15	Incentivos al rendimiento	2.598,78	192,07	2.790,85	2.591,53	199,32	2.591,53	0,00	92,86	100,00
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales soc. a cargo del empleador	6.587,63	-726,50	5.861,13	5.316,97	544,16	4.922,30	394,67	90,72	92,58
TOTAL	Gastos de personal	26.286,24	-402,16	25.884,08	24.469,70	1.414,38	23.289,38	1.180,32	94,54	95,18

Fuente: Estado de liquidación del capítulo I del presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

ANEXO VI.5

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Partida Presup.	Denominación	Cdto. Inic.	Modif.	Cdto Defvto	Oblig. Rec. Netas	Rtes Cdto	Pagos Realiz.	Oblig. Ptes Pago Total	Grado de Ejecución	Grado de Realizac.	m€
202	Edificios y otras construcciones	813,17	0,00	813,17	107,53	705,64	20,40	87,13	13,22	18,97	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	410,07	0,00	410,07	245,11	164,96	212,72	32,39	59,77	86,78	
204	Material de transporte	134,34	0,00	134,34	104,48	29,86	78,39	26,09	77,77	75,02	
205	Mobiliario y enseres	112,59	0,00	112,59	105,45	7,14	87,58	17,87	93,66	83,06	
Subtotal 20	Arrendamientos	1.470,17	0,00	1.470,17	562,57	907,60	399,09	163,46	38,27	70,94	
210	Infraestructura y bienes naturales	964,60	60,85	1.025,45	972,12	53,33	163,65	808,47	94,80	16,83	
212	Edificios y otras construcciones	566,56	0,00	566,56	224,52	342,04	147,98	76,54	39,63	65,91	
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.635,49	-291,99	4.343,50	1.935,02	2.408,48	749,53	1.185,49	44,55	38,74	
214	Material de transporte	114,70	0,00	114,70	150,65	-35,95	96,55	54,10	131,33	64,09	
215	Mobiliario y enseres	42,26	0,00	42,26	55,69	-13,43	4,95	50,74	131,77	8,89	
216	Equipam. para procesos de informac	352,00	0,00	352,00	103,09	248,91	36,25	66,84	29,29	35,16	
Subtotal 21	Reparac., mantenim y conservac	6.675,61	-231,14	6.444,47	3.441,089	3.003,38	1.198,91	2.242,16	53,40	34,84	
220	Material de oficina	438,51	19,75	458,26	353,90	104,36	231,47	122,43	77,23	65,41	
221	Suministros	1.861,17	0,00	1.861,17	1.573,55	287,62	1.008,69	564,86	84,55	64,10	
222	Comunicaciones	697,99	0,00	697,99	809,96	-111,97	384,96	425,00	116,04	47,53	
223	Transportes	261,74	0,00	261,74	696,39	-434,65	62,89	633,50	266,06	9,03	
224	Primas de seguros	213,97	0,00	213,97	265,11	-51,14	187,64	77,47	123,90	70,78	
226	Gastos diversos	6.210,43	-210,89	5.999,54	5.193,90	805,64	2.639,67	2.554,23	86,57	50,82	
227	Trabajos realiz. por otras empresas	11.039,36	-545,34	10.494,02	9.304,34	1.189,68	4.236,69	5.067,65	88,66	45,53	
Subtotal 22	Material, suministros y otros	20.723,17	-736,48	19.986,69	18.197,15	1.789,54	8.752,01	9.445,14	91,05	48,10	
230	Dietas	75,50	0,00	75,50	21,83	53,67	16,11	5,72	28,92	73,78	
231	Locomoción	16,59	0,00	16,59	25,90	-9,31	20,06	5,84	156,12	77,44	
233	Otras indemnizaciones	21,81	0,00	21,81	0,00	21,81	0,00	0,00	0,00	-	
Subtotal 23	Indemnizac por razón del servicio	113,95	0,00	113,90	47,73	66,17	36,17	11,56	41,91	75,76	
TOTAL	Gastos en bienes ctes. y servicios	28.982,85	-967,62	28.015,23	22.248,54	5.766,69	10.386,18	11.862,36	79,42	46,68	

Fuente: Estado de liquidación del capítulo II del presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

ANEXO VI.6

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS INVERSIONES REALES

Partida Presup.	Denominación	Cdto. Inic.	Modif.	Cdto Defvto	Obligac. Rec. Netas	Rtes Cdto	Pagos Realiz	Oblig. Ptes Pago Total	Grado de Ejecuc.	Grado de Realizac.	m€
600	Inversiones en terrenos	0,00	0,00	0,00	470,91	-470,91	470,91	0,00	-	100,00	
Subtotal 60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00	0,00	0,00	470,91	-470,91	470,91	0,00	-	100,00	
611	Otras	6.630,60	190,95	6.821,55	6.401,15	420,40	2.842,59	3.558,56	93,84	44,41	
Subtotal 61	Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	6.630,60	190,95	6.821,55	6.401,15	420,40	2.842,59	3.558,56	93,84	44,41	
620	Terrenos y bienes naturales	0,00	60,19	60,19	0,00	60,19	0,00	0,00	0,00	-	
622	Edificios y otras construcciones	12.740,66	5.725,62	18.466,28	11.632,73	6.833,55	2.959,61	8.673,12	62,99	25,44	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.275,11	606,55	6.881,66	1.307,14	5.574,52	398,50	908,64	18,99	30,49	
624	Material de transporte	719,83	10,97	730,80	63,29	667,51	38,72	24,57	8,66	61,17	
625	Mobiliario y enseres	434,80	94,96	529,76	594,07	-64,31	347,13	246,94	112,14	58,43	
626	Equipos para procesos de información	649,70	0,00	649,70	349,54	300,16	270,41	79,13	53,80	77,36	
627	Proyectos complejos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	
Subtotal 62	Inversión nueva asociada al funcionam. operativo de los servicios	20.820,16	6.498,29	27.318,39	13.946,77	13.371,62	4.014,37	9.932,40	51,05	28,76	
633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	0,00	0,00	35,21	-35,21	27,80	7,41	-	78,96	
Subtotal 63	Inv. de reposición asociada al funcionam. operativo de los servicios	0,00	0,00	0,00	35,21	-35,21	27,80	7,41	-	78,96	
TOTAL	Inversiones reales	27.450,70	6.689,24	34.139,94	20.854,04	13.285,90	7.355,67	13.498,37	61,08	35,27	

Fuente: Estado de liquidación del capítulo VI del presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

ANEXO VI.7

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Partida Pptaria	Denominación	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Definitiva	Dchos. Rec. Netos	Recaudac. Líquida	Pte. de Cobro
600	Solares	0,00	0,00	0,00	1.474,47	1.474,47	0,00
609	Otros	4.200,00	0,00	4.200,00	2.410,47	2.410,47	0,00
Subtotal 60	De terrenos	4.200,00	0,00	4.200,00	3.884,94	3.884,94	0,00
610	Viviendas y locales de negocio	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00
619	Otras Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal 61	De las demás Inversiones	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	Enajenac. Inversiones Reales	8.700,00	0,00	8.700,00	3.884,94	3.884,94	0,00

Fuente: Estado de liquidación del capítulo VI del presupuesto de ingresos del ejercicio 2005.

VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 191 DEL RD LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LRHL, Y 101 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 500/1990, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO VI DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del remanente de tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minorren por aquellos que, a juicio de la entidad local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del remanente de tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 193 del RD Legislativo 2/2004, o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las corporaciones locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 191 del RD Legislativo

2/2004 y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del remanente de tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las corporaciones locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros órganos de control externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- *La antigüedad de las deudas.
- *Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
Ejerc. (-3)	50%	>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
		>25 <40	60
Ejerc. (-4)	60%	>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores

que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de organismos oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subven-

ciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <70	20	0,8	1,2
		>25 <40	25	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	40	Menor C (a) X 1,2	1,4
Ejerc. (-3)	50%	<10	50		Menor C (a) X 1,6
		>50	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <50	40	0,8	1,2
		>25 <40	50	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
Ejerc. (-4)	60%	>10 <25	60	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	70		Menor C (a) X 1,6
		>40	50	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>25 <40	60	0,8	1,2
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	70	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		<10	80	Menor C (a) X 1,2	1,4
					Menor C (a) X 1,6
		>25	70	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>10 <25	90	0,8	1,2
		<10	100	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
				Menor C (a) X 1,2	1,4
					Menor C (a) X 1,6

VIII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA
(pág. nº 2 al párrafo 6)**ALEGACIÓN Nº 1****ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA
(págs. nº 8 y 15 a los párrafos 40 y 69)**ALEGACIÓN Nº 2****ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA
(pág. nº 8 al párrafo 41)**ALEGACIÓN Nº 3****ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA
(pág. nº 15 al párrafo 66)

66. La corporación debe corregir y depurar los saldos de la cuenta 200 “Terrenos y bienes naturales” y 208 “Otro inmovilizado material” indicados en el balance de situación, ya que presentan unos saldos negativos de -49.566,74 m€ y de -10,1 m€ respectivamente, por lo que desvirtúan el saldo total del inmovilizado material.

ALEGACIÓN Nº 4

La corporación está en proceso de creación de los medios que permita conciliar el inventario con la contabilidad, para ello se ha comprado un programa informático a la empresa T-Systems que en un futuro permita dicha conciliación. Esto permitirá depurar los saldos de las cuentas indicados en el párrafo 66.

CUESTIÓN OBSERVADA
(pág. nº 20 al párrafo 91)

91. Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de saldos, la intervención ha obtenido la cifra de 13.844,69 m€, que unida a los 9.123,25 m€ considerados como de imposible recaudación, ha alcanzado la cifra de 22.967,95 m€ de derechos de dudoso cobro.

Este cifra sólo se ha tenido en cuenta para el cálculo del remanente de tesorería, ya que no ha tenido un reflejo contable ni en el balance de situación ni en la cuenta de resultados del ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 5

Respecto al párrafo 91, en la anterior instrucción de contabilidad y según nuestra aplicación informática la cifra de los derechos de dudoso cobro se pasaban como parámetro al listado del Remanente de Tesorería, sin existir apunte contable, lo que no podía tener su reflejo en el balance de situación ni en la cuenta de resultados del ejercicio.